FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
En la calle y en los territorios

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
ADENDA No. 2
SUBASTA INVERSA ELECTRONICA FGN-RCA-IPSE-0058-2022
"PRESTAR EL SERVICIO ESPECIALIZADO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO EN GENERAL, CON SUMINISTRO DE REPUESTOS NUEVOS PARA LAS DIFERENTES MARCAS, TIPOS Y MODELOS DE VEHÍCULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – REGIONAL CARIBE Y VEHÍCULOS INSTITUCIONALES EN TRÁNSITO. (GRUPOS 1, 2, 3, 4, 5 Y 6)"

La Fiscalía General de la Nación – Regional Caribe, garantizando los principios de transparencia y selección objetiva, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.2.11 del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta la respuesta a las observaciones al pliego de condiciones definitivo, considera necesario expedir adenda en los siguientes términos:

PRIMERO: Modificar el numeral 4 del perfil JEFE DE TALLER, contenido en el REQUISITO TÉCNICO HABILITANTE ADICIONAL – PERSONAL DEL CONTRATISTA, del Complemento al Pliego de Condiciones Definitivo en los siguientes términos:

> ***"PERSONAL DEL CONTRATISTA***
>
> *El contratista deberá garantizar la idoneidad del personal con el cual ejecutará el contrato en caso de resultar adjudicatario, por lo tanto los proponentes deberán, al momento de presentar su oferta, una carta de disponibilidad del personal junto a los siguientes documentos para cada perfil:*
>
> *IMPORTANTE: Los proponentes deberán aportar la documentación a continuación relacionada por cada grupo al que se presenten, es decir, si se presentan a todos los grupos deberán ofrecer 6 equipos de trabajo independientes.*
>
> *UN (1) JEFE DE TALLER*
>
> 1. *Hoja de vida*
> 2. *Fotocopia de documento de identificación*
> 3. *Copia del diploma del título académico como Ingeniero Mecánico.*
> 4. *Certificaciones que acrediten experiencia mínima de tres (3) años como jefe de taller o actividades afines. Los documentos deben contener el objeto del contrato u orden de servicio, fechas de inicio y terminación de la actividad, nombre del empleador o contratante. (...)"*

SEGUNDO: Incluir en el numeral V. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES nota relacionada con la subsanación o aclaración de las ofertas atendiendo lo establecido en la Directiva Presidencial No. 08 de 2022, así:

> ***"V. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES***
>
> *La verificación de los requisitos habilitantes se realizará individualmente por parte de los miembros que conformen el* ***Comité Evaluador*** *y se efectuará de la siguiente manera:*
>
> *(...)*
>
> ***Los proponentes pueden subsanar los requisitos habilitantes previo a la realización de la subasta, es decir previo a la apertura de sobres económicos, por cuanto constituye el primer requisito para***

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
En la calle y en los territorios

iniciar la puja dinámica a la baja[1]. *Las subsanaciones, que se reciban posteriormente serán consideradas extemporáneas.*

Las subsanaciones que el proveedor realice al proceso de contratación, las deberá realizar a través del canal de "Mensajes" del área de trabajo del proceso de contratación en el SECOP II. No serán tenidas en cuenta las subsanaciones que se envíen por otro canal.

La Fiscalía General de la Nación, publicará los informes de verificación de requisitos habilitantes, a través de los cuales solicitará los documentos subsanables referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de la propuesta.

El Proveedor podrá realizar observaciones al informe de evaluación una vez el informe sea publicado por la Fiscalía General de la Nación en el SECOP II. En la sección "Notificaciones" del Área de trabajo del proceso de contratación del SECOP II, encontrará el informe de evaluación publicado y podrá crear y enviar observaciones a través del botón "Opciones", de conformidad con el cronograma del proceso.

IMPORTANTE: Los proponentes que hayan sido requeridos para subsanar y/o aclarar su oferta y decidan no hacerlo, deberán justificar la razón por la cual no subsanaron a aclararon su propuesta.

La Fiscalía General de la Nación dará traslado a la Superintendencia de Industria y Comercio, con el fin de que se adelanten las investigaciones a que haya lugar en los casos en que se identifiquen patrones sospechosos a efectos de propender por la preservación de la competencia real en la contratación pública."

Los demás aspectos no modificados en el presente documento continúan vigentes. Lo anterior fue sometido a aprobación del Comité de Contratación de la Regional Caribe en sesión del 30 de septiembre de 2022.

Dado en Barranquilla D.I.E.P., el 04 de octubre de 2022.

GUILLERMO ALBERTO LEÓN BUSTOS
Subdirector de Apoyo Regional Caribe (e)

Proyectó: María Ligia Jiménez Ferrucho – Profesional de Gestión II

[1] **Principio de economía.** Este principio tiene como finalidad asegurar la eficiencia de la Administración en la actividad contractual, traducida en lograr los máximos resultados, utilizando el menor tiempo y la menor cantidad de recursos con los menores costos para el presupuesto estatal. En desarrollo de este principio, la norma legal busca asegurar la seleccion objetiva del contratista mediante los procedimientos y etapas que sean estrictamente necesarios, dentro de términos preclusivos y perentorios, con el impulso oficioso de la Administración para evitar dilaciones en la escogencia. Bajo esta misma orientación, la propia normativa señala que la interpretacion de las disposiciones que regulan los procedimientos contractuales no debe dar lugar a trámites diferentes o adicionales y proscribe la falta de decisión de la Administración cuando ella se fundamenta en defectos formales o inobservancia de requisitos. https://sintesis.colombiacompra.gov.co/sintesis/1-etapa-precontractual-principios-de-la-contrataci%C3%B3n-estatal